

Córdoba, 02 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1310

Y VISTO:

El Expediente N° 0521-062222/2020 en el que tramita el proceso de contratación relativo a la obra de ampliación, construcción del salón de usos múltiples y estacionamiento para la sede central del Ente Regulador de los Servicios Públicos (en adelante el ERSeP) sita en Av. Emilio Olmos n° 513 de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez y Walter Scavino.

Que mediante Resolución ERSeP n° 819/2021, se dispuso el llamado a Licitación Pública para la contratación de autos y se aprobaron los respectivos Pliegos.

Que en un contexto de receso administrativo en virtud de las medidas sanitarias dispuestas por la pandemia COVID 19, la Resolución ERSeP n° 1055/2021 prorrogó el llamado a licitación pública originalmente previsto para el 27 de mayo de 2021, al 16 de junio de 2021 a las 10: 00hs, a la vez que dispuso que la apertura de sobres (y todos los actos que pudieran ser cumplidos bajo dicha modalidad) sea realizado bajo la modalidad a distancia, por lo que la presentación de ofertas se realizó en soporte físico por ante el SUAC del ERSeP, previo turno telefónico y la apertura de los sobres n°1 , en análisis, se realizó mediante transmisión a los interesados por la plataforma meet, con la debida publicación.

Celebrándose bajo dicha modalidad en presencia de los integrantes de esta Comisión, se labró acta de apertura de sobres de fecha 16/06/2021 obrante a fs.251 por la que se constató que fueron cuatro (4) los Sobres con ofertas ingresados a través del SUAC del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia.

De dicha Acta de Apertura se desprende que formularon oferta las Empresas: Proponente N° 1 BENEDETTI DIEGO MARTIN (20-27077001-1) ; Proponente N° 2 CECSA de GRUPPI E HIJOS S.A (30-71407259-1), Proponente N° 3 TETRA SRL (33-61576113-9), Proponente N° 4 INGENIERIA SRL e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO SRL (UTE) (30-58293580-3).

Seguidamente, atento la especial modalidad de presentación de ofertas y a los fines de dar la mayor transparencia y publicidad a la citada apertura, se proporcionó el plazo de cinco días para que los oferentes puedan tomar vista de las actuaciones y contenido de los sobres.

Con base en la documentación acompañada, la Comisión de Estudio y valoración de las propuestas, procedió a efectuar el análisis de admisibilidad, así como aquel relativo a los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros a tenor de lo dispuesto por los artículos 12, 18 y 19 del Pliego Particular de Condiciones.

A partir de dicho análisis, se dispuso el rechazo de la oferta correspondiente al oferente **Proponente N° 2 CECSA de GRUPPI E HIJOS S.A** y - bajo la modalidad remota autorizada - la apertura del Sobre N° 2 "Propuesta Económica" correspondiente los oferentes **Proponente N° 1 BENEDETTI DIEGO MARTIN, Proponente N° 3 TETRA SRL, Proponente N° 4 INGENIERIA SRL E INGS. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. UTE**, quiénes cumplieron en debida forma con la totalidad de los recaudos exigidos para el Sobre N° 1 "Presentación".

Que, en consecuencia, con fecha 22/07/2021 se procedió a la apertura de sobres número 2 "Propuesta Económica" de los citados oferentes.

Que conforme lo previsto en el artículo 12 y cctes. del Pliego Particular de Condiciones la Comisión de Estudio y Valoración de las propuestas efectuó el análisis pertinente y asimismo solicitó la intervención del Área Costos de la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura de la Provincia de Córdoba.

Que al respecto se expidió la citada repartición informando que *"...se realiza la evaluación del Presupuesto Oficial considerándolo pertinente en relación a los valores que esta área maneja. Respecto de los oferentes, se puede apreciar que en relación al presupuesto base, la propuesta realizada por la empresa TETRA SRL sería la más apropiada. Asimismo, a fs. 887 se informa que la documentación adjuntada en las ofertas económicas realizadas por las firmas, se condice con los documentos exigidos por el Pliego Particular de Condiciones, para el Sobre n° 2 Propuesta Económica.*

Que finalmente la citada comisión elaboró el siguiente análisis comparativo del que concluye que el precio cotizado por la Proponente N° 3 TETRA SRL, cuya oferta resulta ser válida por cumplimentar los recaudos legales y técnicos exigidos por el Pliego Particular de Condiciones, resulta ser conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representado en comparación con el Presupuesto Oficial un porcentaje del 21.38% por sobre el mismo, por lo que la oferta se considera razonable desde el punto de vista económico.

Que, de conformidad con los referidos análisis, efectuados a tenor de lo dispuesto por el Art. 18° del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación

OFERENTE	OFERTA	Variación Pr. Oficial	Requisitos LEGALES	Requisitos Técnicos
BENEDETTI DIEGO MARTIN	\$304.491.218,38	+ 29.52 %	CUMPLE	CUMPLE
TETRA S.R.L.	\$284.998.993,45	+ 21.23%	CUMPLE	CUMPLE
INGENIERIA SRL e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO SRL UTE	\$309.938.513,80	+ 31.84 %	CUMPLE	CUMPLE

obrante en autos, la propuesta formulada al presente proceso de selección por la **Proponente N° 3 TETRA S.R.L. CUIT n° 33- 61576113-9**. resulta ser la más conveniente. Que conforme las constancias de autos, la cotización correspondiente a **TETRA S.R.L**, asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres con 45/00 cvos. (\$284.998.993,45).

Voto del Vocal Facundo C. Cortes.

Viene a consideración del suscripto el Expediente N° 0521-062222/2020 en el que tramita el proceso de contratación relativo a la obra de ampliación, construcción del salón de usos múltiples y estacionamiento para la sede central del Ente Regulador de los Servicios Públicos (en adelante el ERSeP) sita en Av. Emilio Olmos n° 513 de esta ciudad.

Que respecto a la obra en cuestión me expedí oportunamente en ocasión de dictarse la resolución nro 819 de fecha 21 de Abril de 2021, en la cual deje sentado, en prieta síntesis, que no era oportuno avanzar en este momento con un gasto y/o inversión de acuerdo a como se quiera entender a la obra de marras, a la luz de la crisis que en todos los ámbitos había generado la pandemia provocada por el Covid-19.-

Entiendo que las circunstancias no han variado en términos sustanciales, de modo que insisto en que resulta prematuro e inoportuno avanzar en una obra, que no es prioritaria ni para el Ente ni para los usuarios de los servicio públicos bajo la órbita regulatoria del Ersep, y cuyo gasto asciende a la suma de \$ 284.998.993,45.

Considero que, tal como lo expuso en la mentada resolución 819, dichos fondos podrían aplicarse a otros fines con impacto real y concreto en beneficio de los usuarios, que al fin y al cabo, son quienes aportan y financian a éste Organismo Regulador, como podría ser mejorar las delegaciones del interior y/o instalar otras en otros puntos de la provincia.-

En consecuencia, partiendo de la premisa que la obra no es necesaria ni prioritaria, y que el contexto de pandemia en que estamos inmersos impone que cualquier decisión vinculada con afectación de recursos económicos sea ponderada con la máxima prudencia, vuelvo a exhortar que para el caso de insistir con la realización de la obra, el proceso se posponga hasta que las condiciones socio-económicas resulten compatibles con una disposición de recursos de la envergadura de la que tratamos, caso contrario, me expido por la negativa.-

Así voto.

Voto del Vocal Daniel A. Juez

Que vienen a esta Vocalía las actuaciones del Expte N° 0521-062222/2020, en el que se tramita el proceso de contratación relativo a la obra de ampliación, construcción del salón de usos múltiples y estacionamiento para la sede central del Ente Regulador de los Servicios Públicos (en adelante ERSeP), sito en calle Av. Olmos N°513 de esta ciudad de Córdoba.

Que esta Vocalía, sin perjuicio que ratifica el valor que le atribuye a la obra a realizarse, votó negativamente a que se continúe con el proceso licitatorio insistiendo en el hecho concreto de la pandemia en el que aún nos encontramos que hace absolutamente inoportuna- a los ojos del común de la población que padece una de sus peores crisis socio económicas y sanitaria generales- una inversión del orden estipulado, ya que **su monto en concepto de afectación preventiva ascendía a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta millones (\$ 240.000.000.-)**

No obstante ello, la mayoría de este Directorio votó por la prosecución del proceso licitatorio del cual resulta seleccionada la Propuesta de la firma TETRA SRL, CUIT N° 33-61576113-, que presenta una cotización de **Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Tres con Cuarenta y Cinco Centavos.-(\$ 284.998.993,45)**, es decir, un monto superador (en Pesos Cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres con cuarenta y cinco centavos) del afectado preventivamente.

Es decir, el sólo considerar esa diferencia de “casi” **cuarenta y cinco millones en más de lo previsto**, me eximen de mayores fundamentos a los ya dados en su oportunidad, a los que en pos de la brevedad me remito, pues está visto que **la indiferencia es preferida a la empatía** con el ciudadano común, al que cada vez le cuesta más sobrevivir en esta economía desesperante y desesperanzadora de trabajo precarizado y falta de trabajo, menores ingresos y mayor inflación, fórmula única y perfecta de la que resulta indefectiblemente, más y más pobreza.

He insistido en numerosas oportunidades respecto a la indiferencia existente en el dictado de las resoluciones que adopta este ERSeP, Esta no sería precisamente la excepción.

Por todo ello, mi voto es NEGATIVO.

Así voto.

Que se han cumplimentado, en el caso, las previsiones contenidas en las Leyes n° 8835, 8614 y demás normativa aplicables así como en la Resolución General E.R.Se.P. N° 47/2016 (T.O. R.G. 83/2018) - "Reglamento para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.)", que regulan la materia, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales Jose Luis Scarlatto, Luis A. Sanchez y Walter Scavino)

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: ADJUDICASE la presente contratación para la "Ampliación para el nuevo edificio del ERSeP – Estacionamiento y SUM" y de acuerdo a las condiciones previstas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Particular de Condiciones, aprobados por la Resolución ERSeP n° 819/2021 así como las resoluciones complementarias, notas aclaratorias y demás documentación técnica obrante en autos, a la firma **TETRA SRL, CUIT n° 33- 61576113-9**. Ello por la suma de **pesos doscientos ochenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres con 45/00 cvos. (\$284.998.993,45)**.

ARTÍCULO 2: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dése copia.